

Resolución Gerencial N° 041-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de febrero de 2024



VISTO:

La Opinión Legal N°063-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 040-2024-MDP-OAF/SCHE del Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Informe N° 123-2024-MDP/GSM/WIPH-G del Gerente de Servicios Municipales, Informe N° 253-2024-MDP-MAGIRS/VRI-RO del Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; sobre reconfiguración del Comité de Recepción de Vehículos Automotores, a través de Acto Resolutivo, demás actuados, en treinta y tres (33) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipales, señala que: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 86°, Inciso 1) e inciso 8) del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, "son deberes de las autoridades respecto del Procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones"; igualmente, "a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados". En tal sentido, no se puede dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las fuentes del Derecho Administrativo, Siendo así el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido Procedimiento; en tal virtud, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho;

Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal citado en el acápite anterior, establece el Principio de Legalidad, y prescribe que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, hace mención a la Recepción y Conformidad; en el numeral 168.1, establece que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección."; en el numeral 168.2, establece: "La conformidad requiere del



informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento." 168.3 "La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda." 168.4. "De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades";

Que, para el caso de bienes, la recepción y conformidad se producen en dos momentos diferentes: la primera (recepción) con la entrega física de los bienes; salvo que estos no cumplieran manifiestamente con características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción; la segunda (conformidad), una vez emitido el informe del Funcionario del área usuaria en la que verifica la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, para dicho efecto la Entidad puede contar con el apoyo de un profesional especializado que guarde relación con los bienes a recepcionar;

Que, mediante Resolución Gerencial N°587-2023-MDP/GM, de fecha 14 de diciembre del 2023, se aprobó la conformación del Comité De Recepción De Vehículos Automotores, para el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; derivados de los Procedimientos de Selección: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 163-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), respecto a la contratación de la adquisición de una (01) camioneta doble cabina 4x4, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 159-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA), respecto a la contratación de la adquisición de una (01) montacarga, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 158-2023-MDP/CS-2 (SEGUNDA CONVOCATORIA), respecto a la contratación de la adquisición de un (01) minicargador; el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:

COMITÉ DE RECEPCION DE VEHICULOS AUTOMORES			
DETALLE	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO ACTUAL	DNI
Presidente	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales	10246910
Asesor Técnico	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias	43553498
Miembro N° 01	Ing. Roger Ramirez Coronado	Ingeniero Mecánico Electricista	21519625
Miembro N° 02	CPC. Swyer Ramirez Cárdenas	Jefe de la Oficina de Control Patrimonial	31171345

Que, mediante Acta de Verificación y Recepción de una Montacarga, de fecha 19 de diciembre de 2023, se reunieron en el almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari, los integrantes del Comité de Recepción de Vehículos Automotores, designado mediante Resolución Gerencial N°587-2023-MDP/GM; quienes verificaron y recepcionaron una montacarga, adquirida mediante el Proceso de Selección: AS N° 159-2023-MDP/CS-1, para el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco", con CUI N° 2193204; internado por la empresa Grupo Egoavil Romero, con RUC. N°46190781; concluyendo que cumple con las características técnicas de lo ofertado, por lo que dan conformidad;

Que, mediante Informe N°22-2023-MDP/CS, de fecha 20 de diciembre de 2023, emitido por el Primer Miembro del Comité de Selección – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien comunica al Director de Administración y Finanzas, la Declaratoria de desierto del Proceso de Selección: AS N° 158-2023-MDP/CS-2, respecto a la contratación de la Adquisición de un (01) minicargador; porque no se recibieron ofertas, de acuerdo a lo señalado en el numeral 65.1 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; como se menciona en el Acta N°0163-2023-MDP/CS;

Que, mediante Informe N° 253-2024-MDP-MAGIRS/VRI-RO, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Residente de Obra – Blgo. Vicente Rojas Izaguirre; quien SOLICITA al Gerente de Servicios Municipales, se reconforme el Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204; que se viene ejecutando a través de la meta 001, con Fuente de Financiamiento 5-18 Recursos Determinados – Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; derivado del Procedimiento de Selección: AS N° 163-2023-MDP/CS-1, respecto a la contratación de la Adquisición de una (01) camioneta, mediante acto resolutivo; ello debido a que el Asesor Técnico – Ing. Mecánico Roger Ramírez Coronado, ya no labora en la Entidad, por lo que es necesario reformular el Comité de Recepción; para lo cual propone a las siguientes personas:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMORES		
PRESIDENTE	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales
MIEMBRO 1	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias
ASESOR TECNICO	Ing. Alberto Salvatierra Duran	Responsable de Control Patrimonial

Que, mediante Informe N° 123-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 26 de enero del 2024, emitido por el Gerente de Servicios Municipales – Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco; quien REMITE al Gerente Municipal, la solicitud de reconfiguración del Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204; y SOLICITA se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°040-2024-MDP-OAF/SCHE, de fecha 29 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas – CPC. Santiago Chacón Egoabil; quien REMITE al Gerente Municipal, la propuesta para la reconfiguración del Comité de Recepción de Vehículos Automotores para el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204; de acuerdo a la propuesta realizada por el Residente de Obra;

Que, mediante Opinión Legal N°063-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es PROCEDENTE la Reconfiguración Del Comité De Recepción De Vehículos Automotores, para el Proyecto: “Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari – La Convención – Cusco”, con CUI N° 2193204; de conformidad a lo establecido con lo artículo 168° y numerales subsecuentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N°342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la RECONFORMACION del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES, para el Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación De La Gestión Integral De Residuos Sólidos Municipales En Pichari Capital Y 06 Centros Poblados, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2193204; derivado del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 163-2023-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**, respecto a la contratación de la adquisición de una (01) camioneta doble cabina 4x4; el mismo que queda conformado por los siguientes profesionales:



COMITÉ DE RECEPCION DE VEHICULOS AUTOMOTORES		
PRESIDENTE	Ing. Walter Iván Pimentel Huayllasco	Gerente de Servicios Municipales
MIEMBRO 1	Ing. Richard Salinas Riveros	Jefe de la División de Maquinarias
MIEMBRO 2	Ing. Alberto Salvatierra Duran	Responsable de Control Patrimonial

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado la responsabilidad de recepcionar y verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y cumplimiento de las condiciones contractuales, en observancia a las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a los miembros del Comité de Recepción; a fin de que tomen conocimiento de su designación y asuman funciones bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
GSM
OAF
Comité de Recepción
Pag Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

